



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de septiembre del 2025, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Cultura, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Conforme a la manera en que esta Comisión realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa y su resolución.

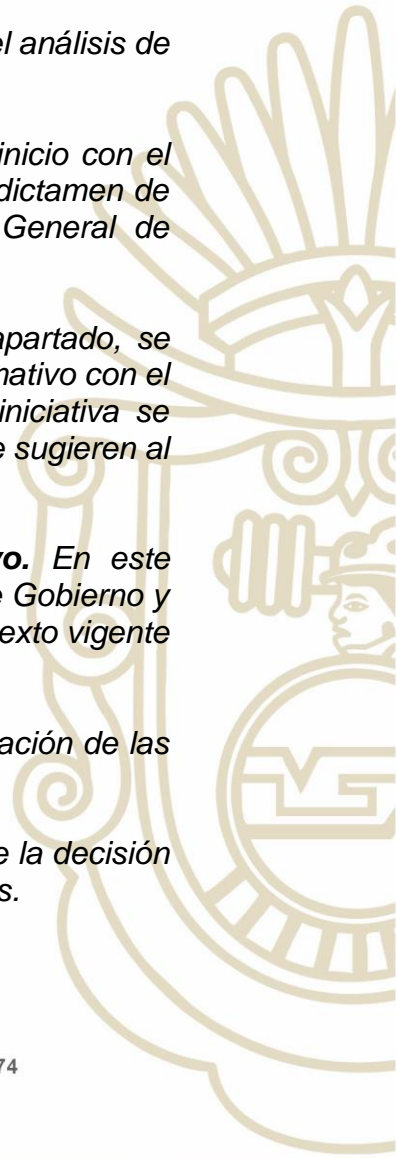
a) Antecedentes. *En este apartado se menciona el trámite que dio inicio con el proceso legislativo, la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas y la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la encargada de Despacho.*

b) Contenido de las iniciativas y cuadro comparativo. *En este apartado, se inserta el contenido de los motivos que las sustentan y el proyecto normativo con el régimen transitorio que sugieren sus autoras. Asimismo, por cada iniciativa se adiciona un cuadro comparativo que muestra las modificaciones que se sugieren al texto vigente de la ley.*

c) Contenido de la opinión institucional y cuadro comparativo. *En este apartado, se señala la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno y se inserta un cuadro comparativo que muestra las diferencias entre el texto vigente y el texto normativo sugerido en la ley ya mencionada.*

d) Consideraciones. *En este apartado, esta Comisión realiza la valoración de las propuestas y expone las razones que sustentan su decisión.*

e) Texto normativo y régimen transitorio. *En este apartado, se emite la decisión respecto de la propuesta analizada y se indican los artículos transitorios.*





A) ANTECEDENTES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:

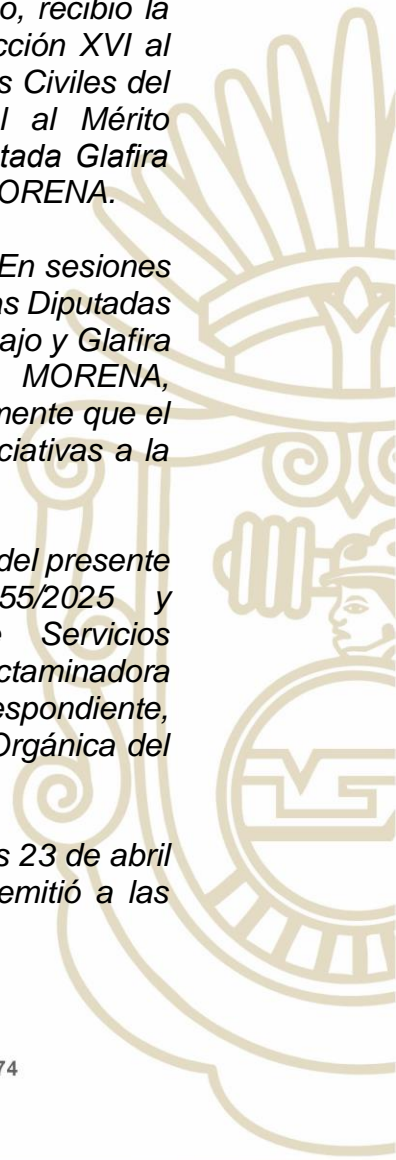
1. Recepción de las iniciativas.

- a) *El 02 de abril de 2025, la Oficialía de Partes de este Congreso, recibió la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y*
- b) *El 30 de abril de 2025, la Oficialía de Partes de este Congreso, recibió la Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.*

2. Presentación de las iniciativas ante el Pleno y orden de turno. *En sesiones de fechas 09 de abril y 07 de mayo, ambas de 2025, respectivamente, las Diputadas Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, presentaron sus iniciativas ante el Pleno de este Congreso. Inmediatamente que el Pleno tuvo conocimiento, la Mesa Directiva ordenó el turno de las iniciativas a la Comisión de Cultura.*

3. Turno a la Comisión de Cultura. *Los días 10 de abril y 08 de mayo del presente año, respetivamente, mediante oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/0955/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1061/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, en nuestro carácter de Comisión dictaminadora nos fueron turnadas dichas iniciativas para la emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.*

4. Remisión a las Diputadas y el Diputado de la Comisión. *Los días 23 de abril y 13 de mayo del presente año, la Presidencia de esta Comisión remitió a las*





Diputadas y el Diputado que integran a la misma, copia de las iniciativas objeto de este dictamen para su conocimiento y observaciones pertinentes.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de las iniciativas mencionadas, se realizaron reuniones de trabajo para dar cuenta e intercambiar puntos de vista para la elaboración del dictamen.

6. Opinión institucional. Previa solicitud, el 24 de junio del presente año, mediante oficio DGPYEN/219/2025, la Doctora Anacleta López Vega, encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, emitió su opinión institucional, la cual se señala en párrafos subsecuentes y se realiza la valoración que corresponde.

B) CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS Y CUADRO COMPARATIVO

En este apartado, conforme al orden en que fue presentada cada iniciativa, se señalan dos elementos: 1) El contenido y 2) El cuadro comparativo.

En el contenido, se señalan los motivos que las sustentan; en seguida, el proyecto normativo que se sugiere y finalmente, el régimen transitorio.

En el cuadro comparativo, se muestran las diferencias entre la disposición vigente y el texto que se propone.

Sentado lo anterior, se señala lo siguiente:

- a) **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

1. Contenido:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guerrero, en conmemoración de la creación del Estado de Guerrero, cada año realizaba la entrega pública de las





condecoraciones y premios que establece la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

El objetivo de esta Ley, como señala el propio artículo 1º “es determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que, por su conducta, actos y obras, merezcan los premios que la misma establece”.

En el artículo 2º de la Ley en mención, establece quienes pueden ser acreedores, estableciendo:

Podrán ser acreedores a los reconocimientos previstos en esta Ley, los mexicanos, preferentemente los guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el Extranjero. Los reconocimientos podrán otorgarse a personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o bien a personas morales.

Asimismo, en su artículo 3º, establece:

Los premios se otorgarán por el reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como por la realización de determinados actos u obras, en beneficio de la humanidad, del País, del Estado o de cualesquiera personas, requiriéndose la iniciativa de la ciudadanía.

La propia Ley establece el procedimiento para la entrega de las condecoraciones y premios a las personas que sean merecedoras; para ello, un Consejo de Premiación será quien evaluará los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

A su vez, el artículo 4º señala que, “el Gobierno del Estado, podrá no otorgar todos los premios anualmente, pero cuando lo haga serán entregados el día 27 de octubre de cada año, en conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero”.

Dicho lo anterior, lo que propongo en esta iniciativa es que se establezca el Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

¿Por qué motivo? ¿Quién es Laureana Wright?

Déjeme señalar algunas consideraciones de esta grandiosa e ilustre mujer guerrerense.

Laureana Wright González. Nacida el 4 de julio de 1846 en el pintoresco Taxco de Alarcón, Laureana se destacó no solo por su brillante intelecto y su pasión por las letras, sino también por su firme compromiso con los derechos de las





mujeres y su lucha por la igualdad en una época en la que su voz era, a menudo, silenciada.

Laureana fue una pionera en su tiempo. Su trabajo en la prensa y su participación en movimientos sociales sentaron las bases para avanzar en los derechos de las mujeres en México. Sus ensayos y artículos no solo ilustraron su profundo amor por la cultura y la educación, sino que también se convirtieron en un faro de esperanza e inspiración para muchas mujeres que aspiraban a un lugar en la sociedad. A través de su pluma y su acción, demostró que la educación era la clave para la emancipación femenina, y su legado sigue siendo relevante en la lucha por la igualdad de género en nuestros días.

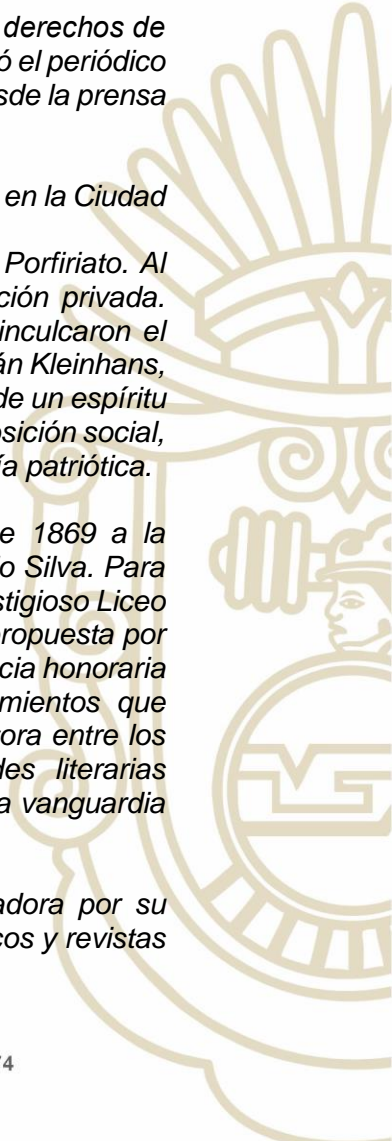
Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha elaborado una breve, pero brillante semblanza de vida de Laureana, que es necesario transcribir.

Laureana Wright “fue una periodista, escritora y precursora de los derechos de las mujeres y del periodismo femenino en Guerrero y México. Fundó el periódico literario Violetas del Anáhuac y colaboró en el Diario del Hogar. Desde la prensa censuró la política gubernamental contra los trabajadores.

De madre mexicana y padre estadounidense, vivió desde pequeña en la Ciudad de México en un periodo en el que ocurrieron muchos cambios. Desde la Guerra de Reforma, el imperio de Maximiliano hasta el Porfiriato. Al gozar de buena posición económica familiar, recibió una educación privada. Aprendió inglés, español y francés. Desde joven sus padres le inculcaron el amor por la literatura. A los 22 años se casó con el francés Sebastián Kleinhans, con quien tuvo una hija, Margarita. En 1865 Laureana, poseedora de un espíritu nacionalista, característico de la época entre las personas de su posición social, comenzó a involucrarse en actividades literarias escribiendo poesía patriótica.

La calidad de su poesía y argumentos la llevaron a integrarse 1869 a la Sociedad Netzahualcóyotl, propuesta por Manuel Acuña y Gerardo Silva. Para 1872 se unió a la Sociedad científica El porvenir y en 1873 y al prestigioso Liceo Hidalgo, una de las asociaciones más importantes del siglo XIX, propuesta por Ignacio Ramírez y Francisco Pimentel. En 1885 se integró como socia honoraria al Liceo Mexicano y al Liceo Altamirano de Oaxaca, nombramientos que muestran la importancia y el distinguido lugar que ocupó la escritora entre los académicos y literatos de la época, ya que estas sociedades literarias organizaban tertulias, debates, conferencias y disertaciones con la vanguardia cultural del país.

Preocupada por la igualdad de las mujeres e incansable luchadora por su emancipación, legó una amplia y rica obra en los diversos periódicos y revistas





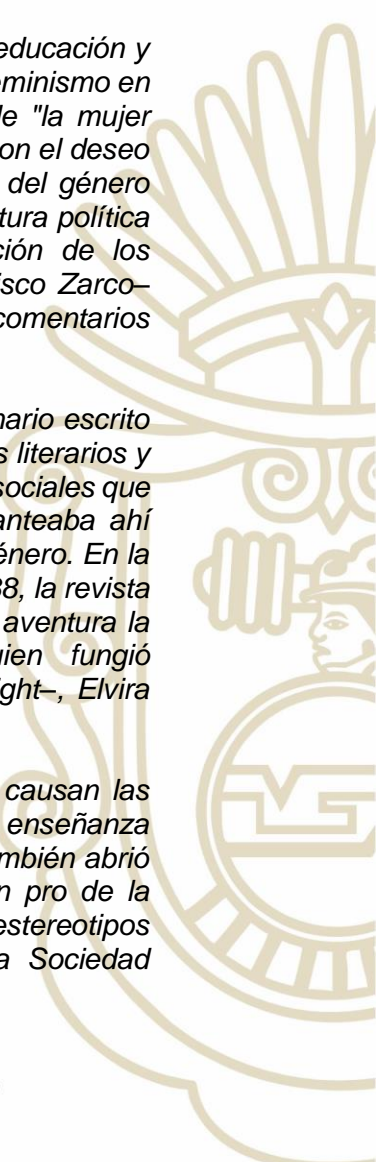
de la época. Mediante sus escritos reiteraba la importancia de la participación de la mujer en la educación, la cultura y la política, en el proceso de transformación de la sociedad.

Difundió sus ideas a través de periódicos como *El Anáhuac*, *La Ilustración Espírita*, *La Convención Radical Obrera*, *El Estudio*, *El Federalismo*, *Monitor Republicano*; *El Bien Público*, en donde publicó artículos, poesías y ensayos que muchas veces le generaron críticas, por ser supuestamente capaces de “contaminar” a las demás mujeres con su “liberalismo” religioso. Sin embargo, conociendo el poder del periodismo como la herramienta de difusión e información más poderosa durante el siglo XIX, abrazó la profesión –en la que entonces muy pocas mujeres habían incursionado– con el fin de contribuir a la superación cultural de su sexo. En ese entorno fue donde conoció y formó el grupo de mujeres con quienes a lo largo de su vida desarrolló diversos proyectos.

El interés de la guerrerense por la integración de las mujeres a la educación y al espacio público la convierte en una de las primeras teóricas del feminismo en México. Ella consideraba que dicha problemática era el origen de “la mujer instrumento”, crítica dura a la mayoría de las mujeres, por lo que, con el deseo de revertir dicha situación, se valió del periodismo, del ensayo y del género biográfico –en especial de mujeres distinguidas, mostrando su postura política y sus inclinaciones ideológicas y literarias, tanto en la selección de los personajes –San Juana, Agustina Ramírez de Rodríguez, Francisco Zarco– como en sus técnicas de investigación documental, entrevistas y comentarios personales.

En 1887 fundó y dirigió la revista *Las hijas del Anáhuac*, un semanario escrito por mujeres, donde –por medio de semblanzas, biografías, ensayos literarios y artículos sobre ciencias exactas y naturales–, cuestionaba los roles sociales que éstas desempeñaban y las invitaba a unirse al progreso. Se planteaba ahí también el problema del sufragio femenino y el de la igualdad de género. En la dirección administrativa estaba Ignacio Pujol. El 29 de enero de 1888, la revista cambió su denominación por la de *Violetas del Anáhuac*. En esta aventura la acompañaron: Mateana Murguía –también fundadora y quien fungió brevemente como directora literaria después de la partida de Wright–, Elvira Lozano, Lucía G. Herrera, Dolores Correa Zapata, entre otras.

En sus textos, Laureana Wright manifiesta la indignación que le causan las condiciones deplorables de otras mujeres privadas del acceso a la enseñanza del que ella gozó, lo que siempre le pareció una gran injusticia. También abrió espacios de difusión para las mujeres, en donde se influyera en pro de la transformación de las bases educativas de entonces y los estereotipos impuestos por la sociedad mexicana. Fue vicepresidenta de la Sociedad



Espiritista de la República Mexicana, a la cual se unió porque uno de sus postulados sostenía que hombres y mujeres son iguales en inteligencia. Debido a estas relevantes aportaciones es considerada precursora del periodismo femenino, y del feminismo en México.

Pero su lucha no se limitó a los ámbitos social y político; también procuró que las mujeres alcanzaran la independencia financiera por medio del campo profesional, es decir, que tuvieran un sustento propio con salario básico y se emanciparan de la tutela masculina en cuestiones económicas. Deseaba hacerlas poseedoras de una serie de herramientas intelectuales y prácticas para que pudieran afrontar solas la viudez, el abandono del marido o cualquier adversidad. Con este propósito, inauguró una cátedra con discurso pedagógico femenino para mexicanas. El programa, positivista y racionalista, y con base en lecturas asiduas, les permitiría discernir entre “correcto e incorrecto”, y tener criterio propio en lo moral y lo religioso.

En 1891, junto con la primera médica universitaria, Matilde Montoya, y la madre de ésta, Soledad I. Montoya, fundó la escuela-asilo para obreras El Obrador: Luz y Trabajo, cuyo objetivo inicial era proporcionar a las trabajadoras un lugar en donde pudieran dejar a sus hijos durante su jornada laboral. Adelantándose a su tiempo, establecieron lo que hoy se conoce como guardería, donde también impartían talleres de oficios prácticos como corte y confección, entre otros, como medio de allegarse recursos extra.

Dentro de sus obras más importantes podemos resaltar: La emancipación de la mujer por medio del estudio (1891), Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla y Oda a Cuauhtemoczin, en El Boletín Masónico (1892). En este mismo boletín publicó en 1823 A Juárez. Además de escribir para Violetas del Anáhuac, también colaboró en las revistas El Correo de las Señoras, El Diario del Hogar, El Álbum de la Mujer y La Mujer Mexicana.

El periodismo y la educación, grandes motivaciones de su vida profesional, también fueron origen de serias dificultades que la agotaron física, moral y económicamente, por lo que Laureana Wright se retiró de Las Violetas, aunque continuó escribiendo y publicando textos, hasta su muerte.

Laureana y su equipo no lograron ver concretados plenamente sus sueños de cambio radical en su búsqueda de la emancipación de las mujeres de su época, pero sí lograron, con su empeño y dedicación, llevar a la discusión en el espacio público la problemática de las mujeres y debilitaron prejuicios para allanar el



camino de futuras generaciones en la reivindicación civil de la mujer y su tránsito hacia el pleno ejercicio de sus derechos”.¹

Por parte, mencionar que el 7 de marzo de 2003, la Academia Nacional de la Mujer condecoró a 16 mujeres mexicanas con el Premio “Laureana Wright” en reconocimiento a su trayectoria solidaria y sus atribuciones al bienestar de la sociedad y dedicación a las causas de género femenino.²

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), honra su lucha y trayectoria, a través del Concurso “Laureana Wright”, dirigido a todas las personas egresadas de maestría o doctorado con investigaciones innovadoras de feminismos y género.³

Dicho lo anterior, es por ello que hoy proponemos establecer un premio en el estado de Guerrero que lleve su nombre. Un premio que no solo recordará su incansable lucha y sus contribuciones, sino que también buscará reconocer y celebrar a aquellas mujeres que, como ella, desafían las normas y rompen barreras en nuestra sociedad actual. Este premio puede convertirse en un símbolo de la fuerza, la determinación y el talento de las mujeres guerrerenses.

Al honrar a Laureana Wright González, no solo estamos celebrando su vida, sino también fomentando un espíritu de empoderamiento entre las nuevas generaciones. Un premio en su nombre puede inspirar a jóvenes mujeres a seguir sus pasos, a luchar por sus sueños y a hacer escuchar su voz.

No dejemos que una mujer guerrerense como Laureana Wright caiga en las sombras y en el olvido intelectual. Hagamos que futuras generaciones conozcan a esta grandiosa e importante mujer y reconozcamos, a través de su nombre y legado, el trabajo y los aportes de género que ha realizado.

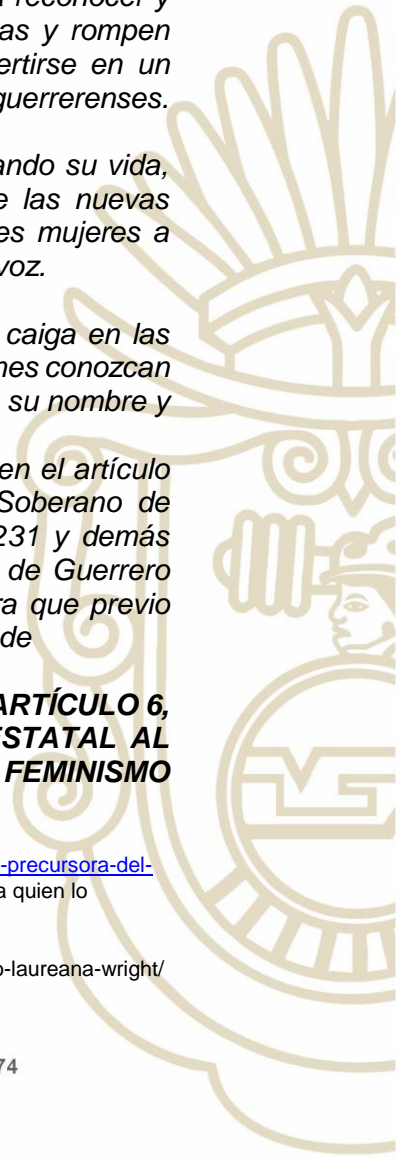
Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO

¹ Todo el texto fue extraído del siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/noticia/laureana-wright-gonzalez-precursora-del-periodismo-femenino-en-mexico> Los créditos del texto son exclusivamente de la institución y de la persona quien lo elaboro.

² Fuente: Academia Nacional de la Mujer.

³ Véase en el siguiente enlace: <https://www.gaceta.unam.mx/el-cieg-anuncia-a-las-ganadoras-del-concurso-laureana-wright/>





“LAUREANA WRIGHT” Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

I a la XV...

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

**CAPÍTULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO
Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”**

ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

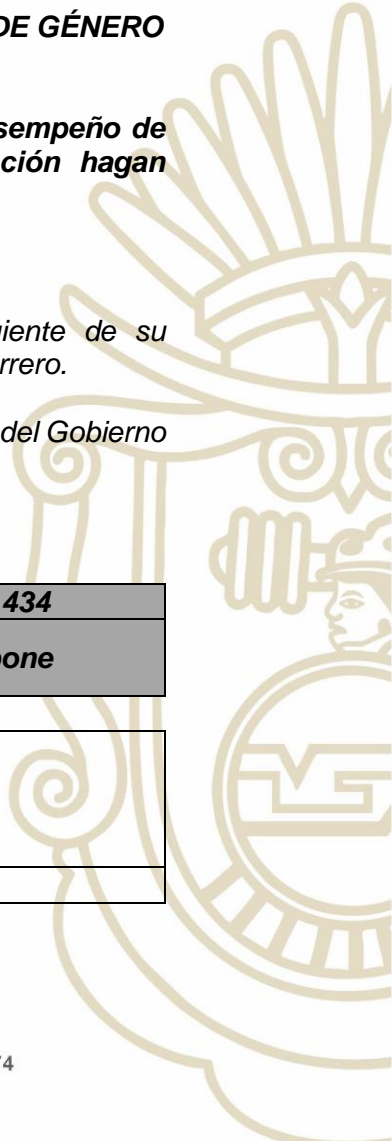
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone
ARTICULO 6o.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	Artículo 6o. ...
I. a XV. ...	I. a XV. ...





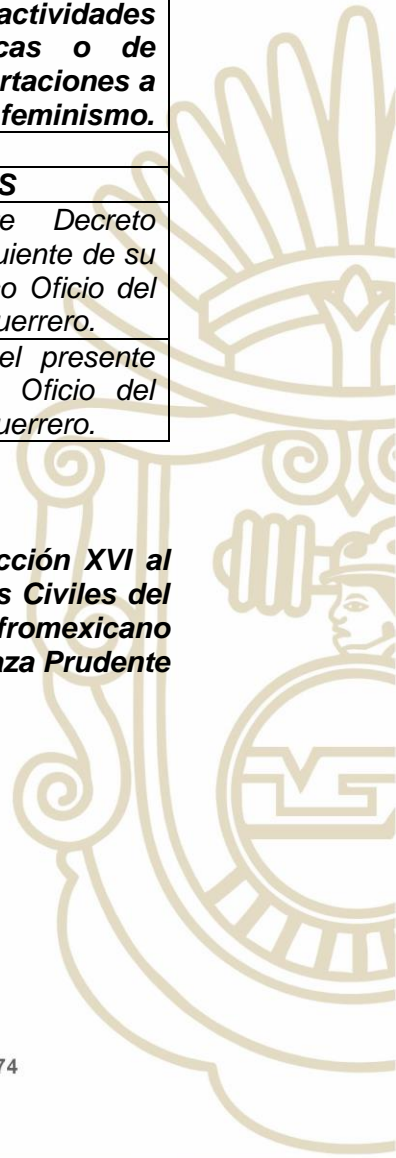
<i>Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434</i>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto que se propone</i>
<i>Sin correlativo</i>	<i>XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.</i>
<i>Sin correlativo</i>	CAPÍTULO XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”
<i>Sin correlativo</i>	ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

[...]

- b) *Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.*

1. Contenido:

[...]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de mayo de 1987 se aprobó la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, cuyo propósito fundamental fue establecer la normativa para regular los reconocimientos públicos otorgados por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero a personas que, por su conducta, actos u obras, fueran merecedoras de las distinciones contempladas en dicha ley. Con el paso del tiempo, este ordenamiento fue objeto de numerosas reformas, adiciones y derogaciones, lo que eventualmente hizo necesaria la creación de una nueva legislación en la materia.

Posteriormente, en el marco de la conmemoración del Sesquicentenario (150 años) de la Erección del Estado de Guerrero, se buscó privilegiar la calidad y relevancia de las propuestas para Condecoraciones y Premios por encima de la cantidad de categorías existentes hasta entonces.

Atendiendo a esta necesidad, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal impulsó la creación de una nueva Ley de Premios Civiles, orientada a reducir el número de premios y condecoraciones para realzar su significado. En consecuencia, el 12 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, actualmente vigente.

Conforme al espíritu de la Ley 434, uno de sus propósitos centrales es destacar y honrar a figuras humanas cuya trayectoria en la historia nacional amerita una ubicación cultural y política contextualizada, con estricto sentido de justicia y en proporción a la grandeza que representan.

Ejemplo de ello son las personalidades consideradas en los artículos 5° y 6° de la citada ley, tales como Nicolás Bravo, Cuauhtémoc, Moisés Ochoa Campos, Manuel Meza Andraca, José Francisco Ruiz Massieu, Eduardo Nerí, Eva Sámano de López Mateos, Guillermo Soberón, Juan Ruiz de Alarcón, Ignacio Chávez, Plácido García Reynoso, Apolonio Castillo, José Azueta, Antonia Nava de Catalán y Wilfrido Álvarez Sotelo.

*Estos nombres, reconocidos en distintas categorías, han sido ponderados con base en razones excelsas y fundamentadas, abarcando desde el estrato social vinculado al indigenismo hasta aquellos relacionados con la cultura, las artes, la política y la academia. No obstante, **resulta notable la ausencia de una categoría específica que permita reconocer la vida y obra de hombres y mujeres de origen Afromexicano en el Estado de Guerrero, a pesar de su significativa presencia e histórica contribución.***

Es crucial señalar que la historia de los pueblos Afromexicanos, y de su cultura en particular, ha sido frecuentemente narrada por terceros: extraños, extranjeros, forasteros. Esta narrativa externa ha encapsulado su pasado en una perspectiva ajena, a menudo dolorosa y profundamente arraigada en experiencias que no les son propias. Como resultado, lo escrito en muchos textos históricos puede reflejar más una opinión o una visión parcial que una representación auténtica. Este fenómeno confirma un proceso histórico marcado por la desigualdad de poder, donde la capacidad de registrar, interpretar y difundir el pasado ha estado concentrada, durante siglos, en manos de quienes no pertenecían a las comunidades cuya historia pretendían contar. Por estas razones, la narrativa resultante se percibe, inevitablemente, como "ajena" y, en muchos casos, potencialmente "espuria".

El carácter "ajeno" de esta historia se manifiesta en múltiples niveles. En primer lugar, en la perspectiva adoptada. Quienes escribieron desde fuera – colonizadores, misioneros, administradores, exploradores e incluso académicos bienintencionados pero formados fuera de la cultura Afromexicana– lo hicieron a través del filtro de sus propias culturas, prejuicios e intereses. La mirada externa se ha enfocado a menudo en lo exótico, lo útil, lo problemático o lo incomprendible para el observador foráneo.

De esta manera, la historia afrodescendiente se ha convertido, en muchas ocasiones, en un apéndice de la historia dominante. Se relata cómo estas poblaciones interactuaban con el poder colonial o la sociedad mayoritaria – generalmente como mano de obra esclavizada, sujetos de "civilización", fuente de "problemas sociales" u objeto de estudio antropológico–, pero rara vez como protagonistas de sus propias vidas y destinos. Se documentaron rebeliones, pero a menudo sólo desde la perspectiva del temor y la represión que generaban en el poder establecido; se describieron prácticas culturales, pero frecuentemente desde la incompreensión, la ridiculización o la condena moral. Este factor externo en la narración crea una distancia, una falta de resonancia íntima para quienes hoy buscan conectar con su legado ancestral.

A nivel social, esta narrativa distorsionada ha servido históricamente como justificación para el racismo estructural y la discriminación sistémica que persisten en la actualidad. Al negar o minimizar las contribuciones y la plena humanidad de los Afromexicanos, se facilita la perpetuación de desigualdades en el acceso a la educación, la salud, la justicia y las oportunidades económicas. La invisibilidad histórica se traduce en invisibilidad social y política. La falta de reconocimiento de la verdadera historia impide, además, una comprensión cabal de la historia nacional en su conjunto, empobreciendo el entendimiento de cómo se formaron nuestras sociedades multiculturales y cuáles son las raíces de sus tensiones y riquezas.



Frente a este panorama, surge con fuerza la necesidad imperiosa de que sean las propias comunidades Afromexicanas quienes tomen las riendas de su relato histórico. Esto implica desenterrar historias ocultas, celebrar la resiliencia y la creatividad, y reconocer a sus antepasados y sus aportaciones.

En este tenor, la cultura africana en México posee raíces hondas y ancestrales, con efectos todavía palpables en nuestra sociedad. Sin embargo, la historia oficial ha tendido a reducir el mestizaje principalmente a la fusión de sangre española e indígena, omitiendo o minimizando la crucial tercera raíz. La realidad presente es mucho más compleja y diversa.

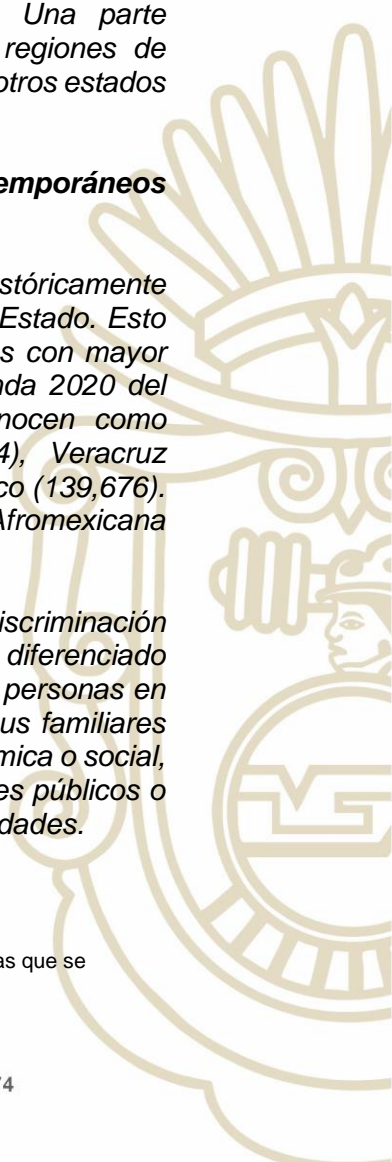
*Durante el periodo virreinal, miles de hombres y mujeres africanos fueron traídos forzosamente a la Nueva España para trabajar como esclavos. Como resultado de este proceso histórico y de su descendencia, se estima que en nuestro país habitan actualmente **más de 2.5 millones de personas** que se perciben como Afromexicanas, afrodescendientes o negras. Una parte significativa de esta población se asienta en comunidades y regiones de Veracruz, Oaxaca, y Guerrero, aunque su presencia se extiende a otros estados de la República.*

Entonces, ¿qué sabemos de nuestros antepasados y contemporáneos Afromexicanos en el país, y particularmente en Guerrero?

*La respuesta es innegable: los Afromexicanos han sido históricamente invisibilizados, no solo a nivel nacional, sino también en nuestro Estado. Esto resulta incomprensible, ya que Guerrero es una de las entidades con mayor población Afromexicana. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Guerrero alberga a **303,923 personas** que se reconocen como Afromexicanas, superando a estados como México (296,264), Veracruz (215,435), Oaxaca (194,474), Ciudad de México (186,914) y Jalisco (139,676). Estos seis estados concentran poco más del 50% de la población Afromexicana total del país⁴.*

En este sentido, la población Afromexicana de la región enfrenta discriminación racial, entendida como toda acción u omisión que implique un trato diferenciado (distinción, exclusión, restricción o preferencia) injustificado hacia personas en igualdad de condiciones, debido a características propias o de sus familiares (como el color de piel, origen étnico, linaje, lengua, posición económica o social, entre otras). Esta discriminación puede ser cometida por servidores públicos o por particulares, a veces con la anuencia o pasividad de las autoridades.

⁴ Según datos proporcionados por Cuéntame de México en el año 2020 en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país.



Esta discriminación se materializa, entre otras formas, en la distribución desigual de bienes y servicios públicos (en educación, salud, infraestructura, etc.), lo cual puede ser reflejo de políticas públicas que, intencionadamente o no, han contribuido a invisibilizar o menoscabar la cultura y las necesidades específicas de las comunidades Afromexicanas.

Políticas y omisiones de este tipo han negado a los Afromexicanos el pleno conocimiento y reconocimiento de su historia. Si bien hoy se empieza a reconocer la ascendencia africana de figuras prominentes como José María Morelos y Pavón, Vicente Guerrero Saldaña, Juan N. Álvarez, Lázaro Cárdenas del Río, Diego Álvarez Benítez, existiendo muchas otras personas afrodescendientes cuyas valiosas aportaciones a la historia y cultura de nuestro país y estado permanecen en la sombra.

*Un ejemplo destacado es el **Coronel Juan del Carmen**, un insurgente de origen Afromexicano nacido en Cuananchinicha (entonces parte de la jurisdicción de Tlacoachistlahuaca) alrededor de 1790, y fallecido heroicamente en Xonacatlán (hoy Municipio de Alcozauca) el 15 de marzo de 1817.*

De ascendencia africana (descrito como mulato), Juan del Carmen se unió al ejército insurgente a los 21 años, bajo las órdenes directas del General Vicente Guerrero. Pronto se convirtió en su lugarteniente indispensable en las operaciones militares desarrolladas en las regiones que hoy conocemos como La Montaña y la Costa Chica (entre 1812 y 1817). Las crónicas destacan su gran corpulencia, fuerza, agilidad, arrojo en el combate y destreza con la espada, tanto a pie como a caballo. Su presencia infundía temor entre las tropas realistas, que la calificaban de "feroz".

En 1812, obtuvo victorias en Xonacatlán y Ometepec. En febrero de 1814, combatió en Azoyú contra el general realista José Antonio Reguera, y el 1° de marzo del mismo año se enfrentó, aunque con resultados desfavorables, a las fuerzas de Luis Antonio Polanco. El 20 de julio de 1815, durante el ataque insurgente a Tlapa, Juan del Carmen comandó la vanguardia por orden de Vicente Guerrero. El historiador Carlos María Bustamante describió este combate como "espantoso y tenaz", concluyendo con una victoria decisiva para Guerrero, cuyas tropas aniquilaron a las fuerzas españolas.

Con el grado de Coronel, Del Carmen demostró una gran capacidad para atraer adeptos entre indígenas y mulatos, engrosando considerablemente las filas insurgentes. A principios de 1816, cuando Guerrero tuvo que trasladarse fuera de la Costa Chica, la situación militar en la zona quedó bajo la responsabilidad de Juan del Carmen. Ese año se distinguió en batallas en Iqualapa, San Luis Acatlán, Azoyú y Juchitán, enfrentándose a realistas locales como Miguel Añorve y Juan Bautista Mota.

Posteriormente, quedó al frente de la fortaleza construida en el Cerro de la Purísima, donde Guerrero había instalado una fundición de armamento. Siguiendo órdenes de su jefe, se concentró en el fuerte insurgente del Cerro de Xonacatlán. Este fuerte fue sitiado por los realistas comandados por los generales Lamadrid y Samaniego. Durante los 30 días que duró el asedio, los insurgentes, carentes de víveres y agua, intentaron diversas salidas. En una de estas incursiones, el 15 de marzo de 1817, el Coronel Juan del Carmen encontró la muerte al interponerse valientemente para recibir los disparos dirigidos contra su jefe, el General Vicente Guerrero, salvándole así la vida. De esta forma heroica terminó la vida de don Juan del Carmen, entregada al servicio de la patria y en la lucha por legar un país libre e independiente.

En su tierra natal, Cuananchinicha, se erigió una estatua en su honor, preservando la figura y el nombre de este destacado coronel insurgente Afromexicano de la Costa Chica.

Como se observa, el Coronel Juan del Carmen fue un valiente guerrerense que ofrendó su vida por la patria, y realizó acciones relevantes por el país, por tanto, es un acto de justicia histórica rendirle los honores correspondientes y otorgarle el lugar que merece en la memoria colectiva de Guerrero y de México, creando un premio que lleve su nombre y reconozca a quienes, como él, encarnan los valores de lucha y contribución de la comunidad Afromexicana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía, el siguiente **PROYECTO DE INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6° Y EL CAPÍTULO XXI Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434**. De la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° para quedar como sigue:

Artículo 6°.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:

I a la XV...

XVI.- Premio Estatal al Mérito Afromexicano "**CORONEL JUAN DEL CARMEN**".

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma y adiciona al capítulo V de los premios, el capítulo XXI y el artículo 54 para quedar como sigue:



**CAPITULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN "**

- a) **ARTICULO 54.-** *Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

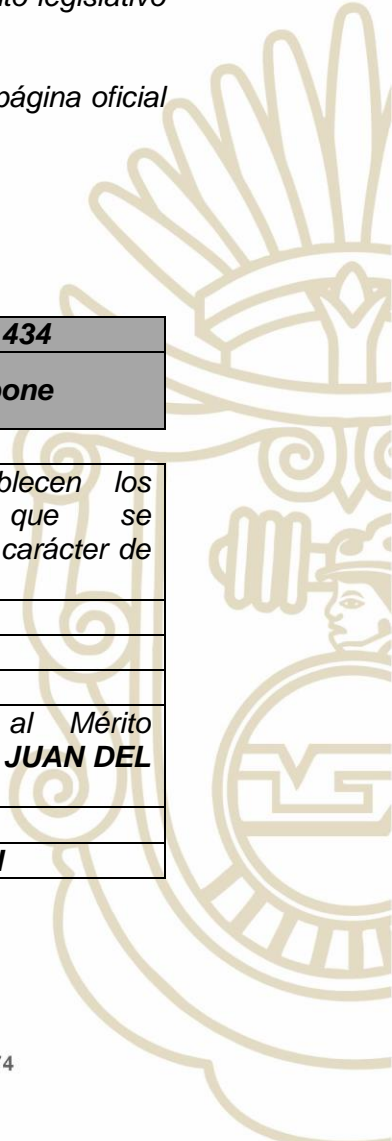
SEGUNDO. *Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.*

TERCERO. *Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.*

[...]

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone
ARTICULO 6o.- <i>Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:</i>	Artículo 6º.- <i>Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:</i>
<i>I. a XV. ...</i>	<i>I. a XV. ...</i>
Sin correlativo	<i>XVI.- Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN".</i>
Sin correlativo	CAPITULO XXI





Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que se propone
	PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN "
Sin correlativo	a) ARTICULO 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.
	TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

C) CONTENIDO DE LA OPINIÓN INSTITUCIONAL Y CUADRO COMPARATIVO

Al igual que en el apartado anterior, se señalan dos elementos: 1) El contenido de la opinión constitucional y 2) El cuadro comparativo.

En el contenido, se señala la exposición que realiza la Secretaría General de Gobierno por conducto de la encargada de Despacho; en seguida, el proyecto normativo que sugiere, sin que señale el régimen transitorio.





En el cuadro comparativo, se muestran las diferencias entre la disposición vigente y el texto que se propone.

Sentado lo anterior, se señala lo siguiente:

1) **Contenido:**

En cumplimiento a su oficio número SGG/SP/0829/2025, a través del cual solicitó consideraciones jurídicas y opinión institucional a los proyectos de iniciativa siguientes:

Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 6, se adiciona el Capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo, "**Laureana Wright**" y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Que tiene como objetivo otorgar un premio a quienes, en el desempeño de sus actividades periodistas, académicas o de investigación, hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

Decreto por el que se reforman y adicionan la fracción XVI del artículo 6, y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano "**Coronel Juan del Carmen**". Esta iniciativa tiene como objetivo proponer y otorgar a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.

Presentada por las Diputadas Leticia Mosso Hernández y Glafira Meraza Prudente respectivamente, al respecto en una revisión general se observó la siguiente opinión.

1. En la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXI DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT" Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al artículo 6, se adiciona el Capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "**Laureana Wright**" y se adiciona el artículo 54 a





la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

I a la XV. ...

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright".

CAPÍTULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"

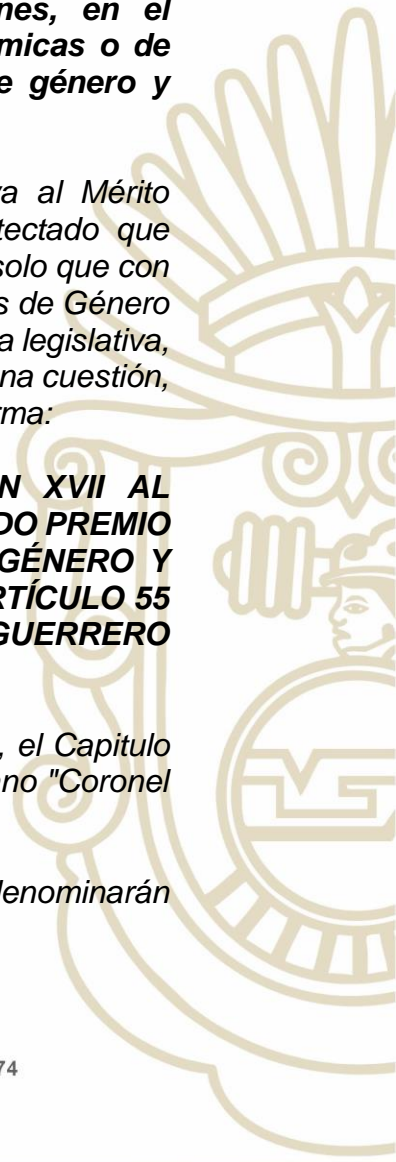
ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

2. Ahora bien, en lo que respecta al proyecto de iniciativa al Mérito Afromexicano, se propone se modifique, ya que se ha detectado que adiciona el mismo artículo, fracción y capítulo que la iniciativa solo que con una propuesta diferente (Premio al Mérito Periodismo, Estudios de Género y Feminismo). Asimismo, se observa que por cuestión de técnica legislativa, podría quedar con un **Artículo Único**, ya que no reforma ninguna cuestión, si no únicamente adiciona y se propone, sea de la siguiente forma:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXII DENOMINADO PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT" Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 A LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. se adiciona la fracción XVII al artículo 6o, el Capítulo XXII y el artículo 55 con el Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen", para quedar como sigue:

Artículo 6º. Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:





I a la XVI...

XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "**CORONEL JUAN DEL CARMEN**".

**CAPITULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN"**

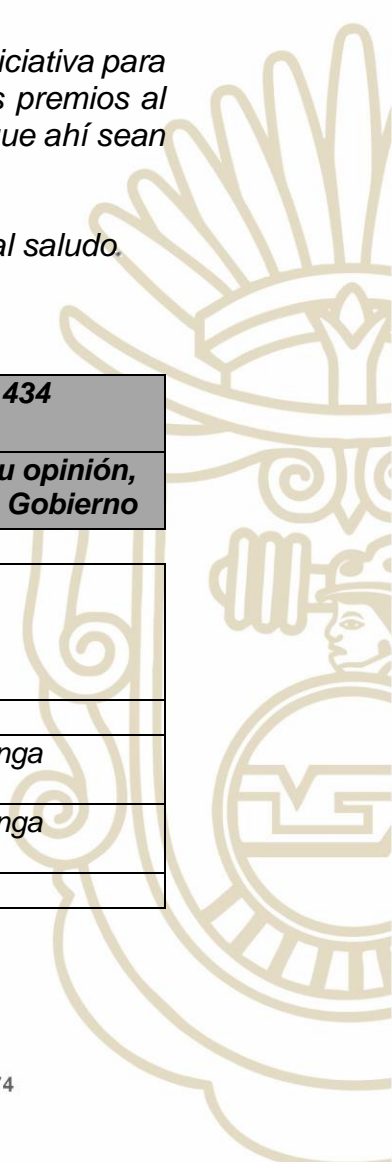
- a) **ARTÍCULO 54.** Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.

Por otro lado y en otro criterio, se propone unificar en una sola iniciativa para ambos premios, así mismo también considerar en reformar los premios al mérito "Moisés Ochoa Campos" y "Placido García Reynoso" y que ahí sean incluidos estos premios nuevos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2. Cuadro comparativo:

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434	
Texto vigente	Texto que propone en su opinión, la Secretaría General de Gobierno
ARTICULO 6o.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	Artículo 6o. ...
I. a XIII. ...	I. a XV. ...
XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";	No hay texto que se proponga
XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Alvarez Sotelo".	No hay texto que se proponga





<i>Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434</i>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto que propone en su opinión, la Secretaría General de Gobierno</i>
<i>Sin correlativo</i>	<i>XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”.</i>
<i>La misma persona puede ser beneficiaria de dos o más premios distintos; pero solo una vez del premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si este no se divide en campos.</i>	...

D) CONSIDERACIONES

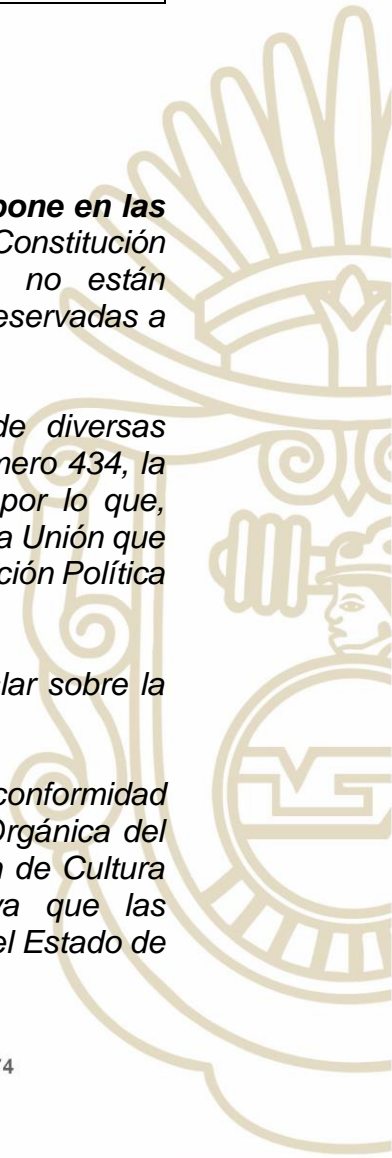
I. GENERALES

PRIMERA. Competencia para legislar sobre la materia que se propone en las iniciativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México.

En las iniciativas presentadas, se plantea la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, la cual es un ordenamiento local emitido por este órgano legislativo, por lo que, evidentemente no corresponde a un asunto exclusivo del Congreso de la Unión que se encuentre contenido en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que, se actualiza la competencia de este Congreso para legislar sobre la materia propuesta.

SEGUNDA. Facultad dictaminadora de la Comisión de Cultura. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195 fracción XXVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Cultura tiene facultades para dictaminar las iniciativas de referencia, ya que las modificaciones propuestas corresponden a la Ley de Premios Civiles del Estado de



Guerrero Número 434, sobre el cual, esta Comisión ejerce competencia al ser un ordenamiento local y haberse recibido el turno de parte de la Mesa Directiva de este Congreso.

TERCERA. Derecho de las Diputadas proponentes. Las Diputadas Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, tienen el derecho político de presentar iniciativas de ley o de Decreto, de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I y 229, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

En el caso particular, este derecho lo ejercen con la presentación por separado, de las iniciativas de Decreto con las que se propones reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

CUARTA. Cumplimiento de requisitos. Las iniciativas de mérito cumplen con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, debido a que, de dichas iniciativas se observa que:

a) Cuentan con el encabezado o título, con el señalamiento preciso del o de los ordenamientos a que se refieren, exigido en la fracción I del artículo señalado en el primer párrafo de este apartado, los cuales son del tenor:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, y

2. Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”,

b) Se cita el fundamento legal que sirve de base para justificar la suscripción y presentación en este órgano legislativo, tal y como exige la fracción II, el cual consiste en la invocación de los artículos de cada una en el orden en que

fueron presentadas: artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231

- c) *Contienen la exposición de motivos, con las razones que las sustentan y la descripción del proyecto, con el planteamiento del problema que se pretende resolver, tal y como lo exige la fracción III; dicha narrativa se ha expuesto en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen.*
- d) *Se indica el texto normativo del ordenamiento que sugieren dichas iniciativas, tal y como lo exige la fracción IV, como se encuentra señalado con la transcripción completa de dichas propuestas en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen.*
- e) *Cada una contienen el régimen transitorio que sugiere, tal y como lo exige la fracción V, como se ha expuesto con la transcripción completa de dicha propuesta en el apartado “b) Contenido de las iniciativas” de este dictamen.*
- f) *Contienen en cada una, el nombre del lugar y la fecha en que fueron formuladas, de conformidad con la exigencia prevista en la fracción VI.*
- g) *Finalmente, en la última página de cada iniciativa, se encuentra el nombre y firma de las autoras de dichas iniciativas, por lo que se cumple con la exigencia prevista en la fracción VII.*

QUINTA. Dictaminación de manera conjunta. Esta Comisión de Cultura considera que las iniciativas de mérito deben dictaminarse de manera conjunta, pues se intenta reformas y adicionar diversas disposiciones de un mismo ordenamiento que es la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. De tal manera que, no existe impedimento para que se apruebe la determinación colegiada a la que se llegue. Ello es así, debido a que no existe riesgo de transgresión a la Constitución ni a algún ordenamiento legal.

II. ESPECÍFICAS

SEXTA. Estudio y valoración de las iniciativas y de la opinión institucional. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde

determinar lo conducente respecto de las iniciativas objeto de este dictamen y de la opinión institucional que emitió la Secretaría General de Gobierno.

Esta Comisión dictaminadora arriba a la conclusión de resolver aprobando las iniciativas de mérito, realizando modificaciones al texto normativo que se sugiere, tomando en cuenta, además, la opinión institucional de la Secretaría General de Gobierno.

Para llegar a tal conclusión, esta Comisión primeramente se pronunciará sobre la iniciativa suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en segundo lugar por la iniciativa suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, señalando las razones que nos conducen a dictaminar en sentido positivo.

En seguida, procedemos a la valoración conforme al orden mencionado:

- a) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI al Artículo 6, se adiciona el capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” y se adiciona el Artículo 54 a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

Primeramente, señalamos que la opinión emitida por la Secretaría General de Gobierno es coincidente con el texto normativo que sugiere la autora de la iniciativa, en el sentido de adicionar una fracción XVI al artículo 6º de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, a fin de establecerse el Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

También es coincidente con la adición de un Capítulo XXI denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” que comprende un artículo 54.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora estima favorable la propuesta realizada, en atención a las siguientes razones:

1. *Pertinencia de la propuesta.* La Diputada Leticia Mosso Hernández, realiza una propuesta apropiada, relevante y oportuna. Es apropiada, pues en el artículo 6º de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434,

está previsto el catálogo de la denominación de los premios de carácter estatal. De ahí que, se estima que la sugerencia realizada de adicionar en esta disposición legal el premio denominado Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright” es apropiada; es relevante porque de los motivos que expone, se advierte que su propuesta contiene una justificación arraigada a la historia y al desempeño que la persona de nombre Laureana Wright, llevó a cabo, provocando un desempeño excepcional con los que aporta datos de importancia no solo estatal, sino también nacional, es oportuna, porque la incorporación de un premio estatal en los términos sugeridos, cumple con las exigencias sociales de destacar a las personas por sus aportes en materia de periodismo, estudios de género y feminismo.

Con relación al CAPÍTULO XXI denominado PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” y que trae consigo la adición de un artículo 54 como se ha señalado en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos que anteceden, de igual manera dicha propuesta es apropiada, relevante y oportuna.

Lo anterior, se sostiene en virtud de que, en concordancia con la adición al artículo 6º, es necesario adicionar a dicha ley un capítulo que establezca a quiénes deberá otorgarse dicho premio, resaltando que la oportunidad de la propuesta, se desprende de la necesidad que por su relevancia de las personas -en el presente caso, mujeres-, sean reconocidas por los aportes que realicen con relación al periodismo, estudios de género y feminismo.

2. Viabilidad y justificación. *Esta Comisión dictaminadora destaca que, adicionalmente a los motivos que expone la Diputada proponente, la idea de establecer un premio denominado “Laureana Wright”, tiene una relevancia esencial, ya que, Laureana Wright (1846-1896) fue una destacada escritora, periodista y precursora del feminismo en México, nacida en Taxco, Guerrero. Su vida y obra estuvieron dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres, la educación y la igualdad legal, haciendo de ella una figura revolucionaria para su época.*

Dentro de la información de su vida personal, Laureana Wright nació en una familia de buena posición económica, lo que le permitió acceder a una educación privada y aprender español, inglés y francés desde joven. Sus padres le inculcaron el amor por la literatura. Se casó con el francés Sebastián Kleinhans, con quien tuvo una hija. Vivió durante un período de importantes transformaciones en México, desde la

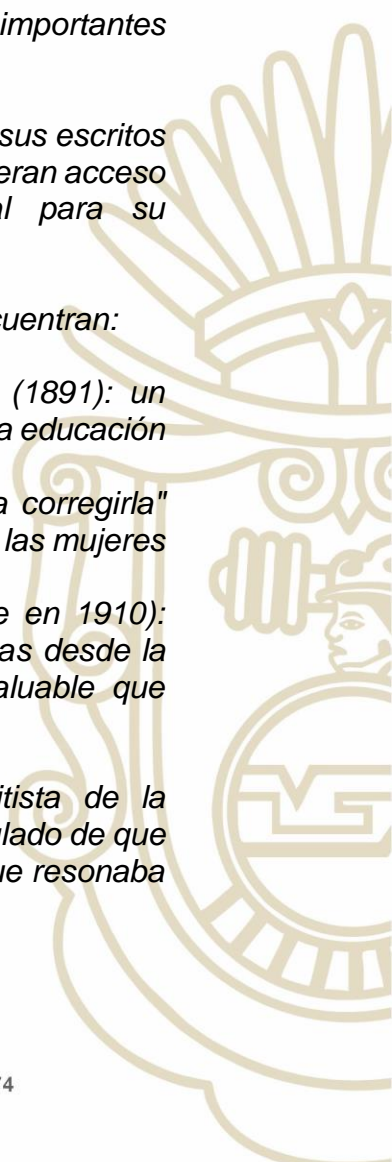


Guerra de Reforma hasta el Porfiriato, y sus escritos reflejaron su perspectiva crítica sobre la política gubernamental, especialmente en la relación con los trabajadores.

Laureana Wright falleció en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 1896, a los 50 años. Su legado perdura como el de una mujer valiente y visionaria que sentó las bases para el feminismo en México, abriendo camino para futuras generaciones de mujeres escritoras y pensadoras.

Dentro de las contribuciones y legado, Laureana Wright es recordada por su destacada trayectoria:

1. *Pionera del periodismo femenino: fundó y dirigió el influyente periódico literario "Violetas del Anáhuac" en 1888, una plataforma crucial que dio voz a mujeres escritoras y pensadoras, abordando temas como el voto femenino y la igualdad de derechos. También colaboró en publicaciones importantes como el "Diario del Hogar".*
2. *Defensa de la educación y los derechos de la mujer: a través de sus escritos abogó incansablemente por la necesidad de que las mujeres tuvieran acceso a una educación de calidad, considerándola fundamental para su emancipación.*
3. *Obras literarias: Entre sus publicaciones más destacadas se encuentran:*
 - a. *"La emancipación de la mujer por medio del estudio" (1891): un ensayo donde exponen sus ideas sobre la importancia de la educación para la liberación femenina.*
 - b. *"Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla" (1892): Otra obra que critica la forma en que se educaba a las mujeres y propone soluciones.*
 - c. *"Mujeres notables mexicanas" (publicada póstumamente en 1910): Una recopilación de 116 biografías de mujeres destacadas desde la época prehispánica hasta el siglo XIX, un trabajo invaluable que visibilizó el papel de las mujeres en la historia de México.*
4. *Activismo social: Fue vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana, una institución a la que se unió por su postulado de que hombres y mujeres eran iguales en inteligencia, una creencia que resonaba profundamente con sus propias luchas.*



Por tales motivos, esta Comisión dictaminadora, estima favorable la dictaminación en sentido positivo.

Por último, se estima factible realizar modificaciones al texto normativo para claramente en la norma que este premio se otorgará a mujeres. Dichas modificaciones, se señalan en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos subsecuentes de este apartado.

b) Iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, para el Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, suscrita por la Diputada Glafira Meraza Prudente del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.

Primeramente, señalamos que la opinión emitida por la Secretaría General de Gobierno sugiere que dicha iniciativa se dictamine de manera conjunta con la iniciativa propuesta por la Diputada Mosso Hernández, sin que haga señalamientos que nos conduzcan a una dictaminación en sentido negativo o desfavorable.

De tal modo que, al realizar el análisis y valoración, hemos llegado a la conclusión de que se debe resolver de manera positiva, realizando modificaciones al texto normativo a fin de dar mayor claridad a la propuesta que realiza la autora de la iniciativa.

En ese sentido, estimamos acertado adicionar una fracción más al artículo 6° de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434⁵, para establecer un nuevo premio estatal denominado al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”.

De igual manera, estimamos acertado la adición de un capítulo a dicha ley⁶, denominado PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO “CORONEL JUAN DEL CARMEN” que comprenderá un nuevo artículo

⁵ Dicha fracción será diversa a la numeración propuesta, ya que la XVI ha sido dictaminada a favor de la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández.

⁶ Dicho título será diverso al número propuesto, ya que el XXI ha sido dictaminado a favor de la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández, asimismo, el artículo que comprende.



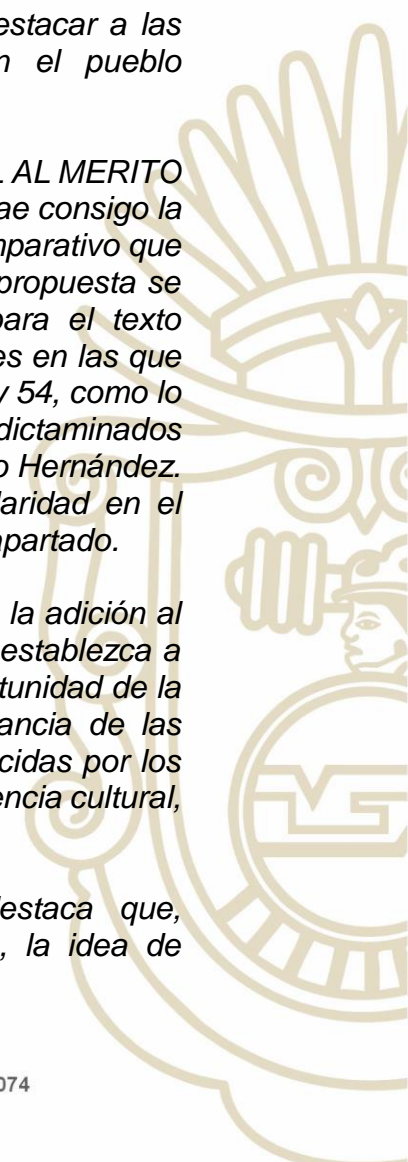
Al respecto, esta Comisión dictaminadora estima favorable la propuesta realizada, en atención a las siguientes razones:

1. Pertinencia de la propuesta. La Diputada Glafira Meraza Prudente, realiza una propuesta apropiada, relevante y oportuna. Es apropiada, pues en el artículo 6º de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, está previsto el catálogo de la denominación de los premios de carácter estatal. De ahí que, se estima que la sugerencia realizada de adicionar en esta disposición legal, el premio denominado Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, es apropiada; asimismo, se estima que es relevante porque de los motivos que expone, se advierte que su propuesta contiene una justificación arraigada a la historia y al desempeño del “Coronel Juan del Carmen” que llevó a cabo, provocando un desempeño relevante; es oportuna, porque la incorporación de un premio estatal en los términos sugeridos, cumple con las exigencias sociales de destacar a las personas por sus aportes sobre temas relacionados con el pueblo afromexicano.

Con relación al CAPÍTULO XXI denominado PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN " y que trae consigo la adición de un artículo 54 como se ha señalado en el cuadro comparativo que se inserta en párrafos que anteceden, de igual manera dicha propuesta se considera apropiada, relevante y oportuna. Sin embargo, para el texto normativo que esta Comisión aprobará, se harán modificaciones en las que se señale que será el capítulo XXII y el artículo 55, y no el XXI y 54, como lo sugiere la autora de la iniciativa, ya que tales números han sido dictaminados favorablemente con relación a la iniciativa de la Diputada Mosso Hernández. Además, dichas modificaciones se especifican con mayor claridad en el cuadro comparativo inserto en párrafos subsecuentes de este apartado.

Lo anterior, se sostiene en virtud de que, en concordancia con la adición al artículo 6º, es necesario adicionar a dicha ley un capítulo que establezca a quiénes deberá otorgarse dicho premio, resaltando que la oportunidad de la propuesta, se desprende de la necesidad que por su relevancia de las personas pertenecientes al pueblo afromexicano, sean reconocidas por los aportes que realicen significativamente y que sean de trascendencia cultural, jurídica o histórica.

2. Viabilidad y justificación. *Esta Comisión dictaminadora destaca que, adicionalmente a los motivos que expone la Diputada proponente, la idea de*



establecer un premio denominado Premio Estatal al Mérito Afromexicano “Coronel Juan del Carmen”, tiene una relevancia esencial, ya que el Coronel Juan del Carmen fue una figura importante durante la Guerra de Independencia de nuestro país, especialmente conocido por su participación en la región de la Costa Chica y la Montaña de Guerrero. Nació en Cuananchinicha, Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en 1790, y murió en batalla en Xonacatlán (hoy municipio de Alcozauca) el 15 de marzo de 1817.

Dentro de la información relevante, destacamos puntos clave:

- 1. Lugarteniente de Vicente Guerrero: Juan del Carmen fue un valioso y confiable lugarteniente del General Vicente Guerrero. Se unió al ejército insurgente a la edad de 21 años y rápidamente se ganó la confianza de Guerrero por su arrojo y valentía.*
- 2. Habilidad militar: se distinguió como un hábil insurgente, librando batallas contra las fuerzas realistas sin sufrir derrotas. Su liderazgo y capacidad para animar a la población a no rendirse fueron cruciales en un momento en que la lucha independentista atravesaba períodos difíciles.*
- 3. Reclutamiento de tropas: se le atribuye haber sumado a sus filas tanto a indígenas como a afromexicanos, lo que resalta su capacidad de convocatoria y el carácter inclusivo de su lucha en la región.*
- 4. Recorrido por Guerrero: junto con Vicente Guerrero, recorrió el actual estado de Guerrero de un extremo a otro, pasando por puntos fortificados y guarnecidos por el enemigo, llevando la causa insurgente.*
- 5. Muerte en batalla: Juan del Carmen encontró la muerte defendiendo el sitio de Xonacatlán (Alcozauca) en la Montaña de Guerrero, un día en que la fortaleza cayó en manos del enemigo.*
- 6. Reconocimiento póstumo: a pesar de su importancia, su figura ha permanecido en un relativo anonimato en la historia oficial. Sin embargo, en su tierra natal, Cuananchinicha, se le erigió una estatua. Recientemente, ha habido esfuerzos, especialmente por parte del Congreso de Guerrero, para que su vida y obra sean incluidas en los libros de texto gratuitos, reconociendo así su invaluable contribución a la Independencia de México. Cada 27 de septiembre, los poblados alejados a Xonacatlán se reúnen en el lugar que guarda sus restos para rendirle homenaje.*



De todo ello, se observa con claridad que el Coronel Juan del Carmen representa a muchos héroes anónimos de la Independencia que, con su sacrificio y liderazgo local, fueron fundamentales para el éxito del movimiento libertador en México.

Por estas razones consideramos que la iniciativa se encuentra debidamente justificada, y esta Comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en la necesidad de reformar y adicionar.

Como lo adelantamos, para mayor claridad se realizan modificaciones a las propuestas del texto normativo. Para ello, se muestra el siguiente cuadro comparativo que muestra el texto vigente, las propuestas de cada Diputada, la opinión institucional emitida por la Secretaría General de Gobierno, y el texto que esta Comisión determina.

Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434				
Texto vigente	Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández	Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente	Texto que propone la Secretaría General de Gobierno	Texto del Dictamen
ARTICULO 6o.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	Artículo 6o. ...	Artículo 6º.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:	Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
I. a XIII. ...	I. a XV. ...	I. a XV. ...	I. a XV. ...	I. a XIII ...
XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";	No hay texto que se proponga	No hay texto que se proponga	No hay texto que se proponga	XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";
XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Álvarez Sotelo".			No hay texto que se proponga	XV.- Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Álvarez Sotelo";
Sin correlativo	XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright".	XVI. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "CORONEL JUAN DEL CARMEN".	Sin correlativo	XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright", y
Sin correlativo	Sin correlativo	Sin correlativo	XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen".	XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen".
La misma persona puede ser beneficiaria de dos o más premios distintos; pero solo				...





<i>Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434</i>				
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández</i>	<i>Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente</i>	<i>Texto que propone la Secretaría General de Gobierno</i>	<i>Texto del Dictamen</i>
<i>una vez del premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si este no se divide en campos.</i>				
<i>Sin correlativo</i>	CAPÍTULO XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"	CAPITULO XXI PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO " CORONEL JUAN DEL CARMEN "		CAPÍTULO XXI PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"
<i>Sin correlativo</i>	ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.	ARTICULO 54.- Este premio se otorgará a mujeres y hombres Afromexicanos cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos Afromexicanos.		ARTÍCULO 54. Este premio se otorgará a las mujeres ciudadanas que, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.
				CAPÍTULO XXII PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO "CORONEL JUAN DEL CARMEN"
				ARTÍCULO 55. Este premio se otorgará a la ciudadanía afromexicana cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos afromexicanos.
	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS		TRANSITORIOS
	PRIMERO. <i>El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el</i>	PRIMERO. <i>El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el</i>		ARTÍCULO PRIMERO. <i>El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su</i>

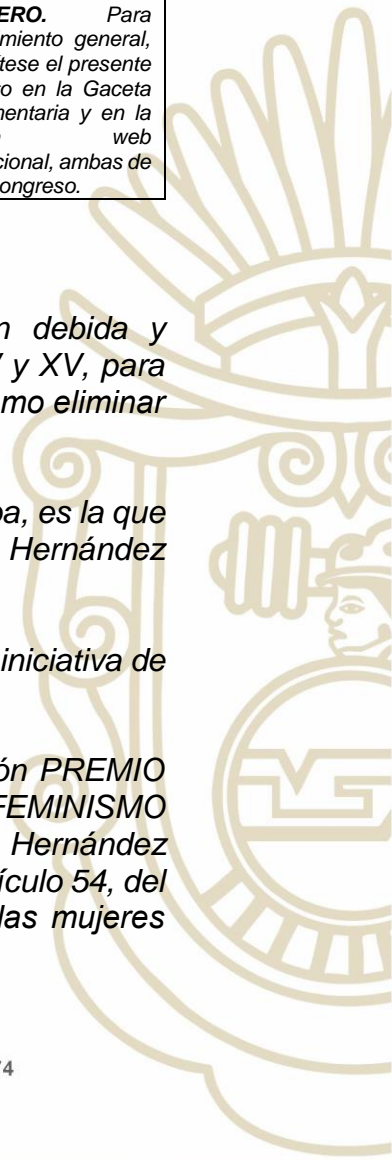




Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434				
Texto vigente	Texto que propone la Diputada Leticia Mosso Hernández	Texto que propone la Diputada Glafira Meraza Prudente	Texto que propone la Secretaría General de Gobierno	Texto del Dictamen
	Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.		publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
	SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.	SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.		ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos constitucionales y legales conducentes, tórnese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.
		TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.		ARTÍCULO TERCERO. Para conocimiento general, publicítese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página web institucional, ambas de este Congreso.

De la presen tabla, se observan los siguientes cambios:

1. A efecto de que las fracciones del artículo 6º se encuentren debida y correctamente redactadas, se determina reformar en específico la XIV y XV, para eliminar la “y” en la XIV y en su lugar agregar el punto y coma (;), así como eliminar el punto (.) en la XV y su lugar agregar el (;).
2. Conforme al orden de las iniciativas, la primera adición que se aprueba, es la que corresponde a la fracción XVI que corresponde a la Diputada Leticia Hernández Mosso, por haberse presentado, primeramente.
3. La segunda fracción que se adiciona es la XVII que corresponde a la iniciativa de la Diputada Glafira Meraza Prudente, por haberse presentado después.
4. El primer capítulo que se adiciona, lo es el XXI con la denominación PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT” que corresponde a la iniciativa de la Leticia Hernández Mosso, por haberse presentado primeramente, el cual comprende el artículo 54, del que esta Comisión dictaminadora modifica la porción “quienes” por “las mujeres



ciudadanas que”, ya que de los motivos de la iniciativa se desprende que los aportes por quien se invoca, destacan la participación de mujeres.

5. El segundo capítulo que se adiciona es el XXII con la denominación PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO “CORONEL JUAN DEL CARMEN”, que corresponde a la Diputada Glafira Meraza Prudente por haberse presentado después, y que comprende el artículo 55, al cual se le realizó un cambio al texto normativo respecto de la porción “a mujeres y hombres Afromexicanos” por “a la ciudadanía afromexicana”.

Que en sesiones de fecha 09 y 17 de septiembre del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 271 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV y XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 6º; se adicionan los capítulos: XXI que comprende el artículo 54 y XXII que comprende el artículo 55, para quedar como sigue:



Artículo 6o. ...

I. a XIII. ...

XIV. Premio Estatal al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán";

XV. Premio Estatal al Mérito Ecológico "Wilfredo Álvarez Sotelo";

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, estudios de Género y Feminismo "Laureana Wright", y

XVII. Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Coronel Juan del Carmen".

...

[...]

CAPÍTULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO "LAUREANA WRIGHT"

ARTÍCULO 54. Este premio se otorgará a las mujeres ciudadanas que, en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones a los estudios de género y feminismo.

CAPÍTULO XXII

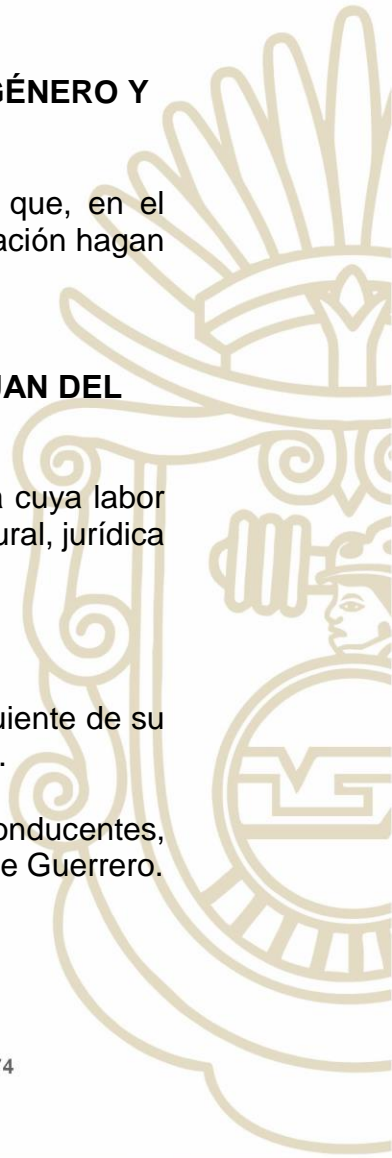
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO AFROMEXICANO "CORONEL JUAN DEL CARMEN"

ARTICULO 55. Este premio se otorgará a la ciudadanía afromexicana cuya labor contribuya significativamente a realzar y preservar la trascendencia cultural, jurídica o histórica de los pueblos afromexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos constitucionales y legales conducentes, tórnese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.





ARTÍCULO TERCERO. Para conocimiento general, publicítese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página web institucional, ambas de este Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL **DECRETO** NÚMERO 271 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.)

